



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, a través de su apoderado general, el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o quien haga sus veces, que es titular del Contrato de Concesión No. **7545**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE y NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio del 2008, con el código **HILE-06**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060436990 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(..) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7545** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE y NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio del 2008, con el código **HILE-06**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7545**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de exploración por el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L** (\$258.743.475) más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- El pago del Canon Superficial correspondiente a la cuarta anualidad y primera de Construcción y Montaje por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$274.273.449) más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- La presentación de la corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008 y 2015, ya que, los presentados por el titular minero el día 28 de abril de 2015 fueron evaluados en el Concepto Técnico No. 1246762 del 15 de diciembre de 2016 y presentaron inconsistencias.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, vía WEB en la plataforma del SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2014 y 2015, ya que, los presentados por el titular minero el día 28 de abril de 2015 fueron evaluados en el Concepto Técnico No. 1246762 del 15 de diciembre de 2016 y presentaron inconsistencias.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018, vía WEB en la plataforma del SI.IMINERO, se le recuerda al titular minero que, a partir del año 2016, se debe presentar vía WEB en la plataforma del SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.
- La Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. 900.253.271-1, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.362.137, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277224 del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7545, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 18/12/2019

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIO DE DESPACHO."**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

